

RES. 214/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000153, Ent. N° 19/2021)**

VISTO: la nota de fecha 20 de diciembre de 2020 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 88 gastos en la Intendencia por \$ 26:478.479 y U\$S 39.601.40 en los meses de octubre a diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	9.857	
Por incumplimiento del artículo 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	51	5:341.903	6:051,20
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	3	14:312.588	

Por incumplimiento de los arts. 15, 33 del TOCAF	2	748.738	
Por incumplimiento de los artículos 33 y 43 del TOCAF (fraccionamiento del gasto sin fundamento)	27	4:142.093	33.550,20
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	4	1:923.300	
TOTAL INTENDENCIA	88	26:478.479	39.601,40

2) que el Contador Delegado observó 6 gastos por \$ 510.486 en los meses de octubre a diciembre de 2020 correspondientes a dos municipios, según el siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
Cerro Chato	Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	1	31.300
Santa Clara de Olimar	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2	147.290
Rincón	Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	1	4.536
Vergara	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2	327.360
TOTAL MUNICIPIOS		6	510.486

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres, a los Municipios de Cerro Chato, Santa Clara de Olimar, Rincón y Vergara, y al Contador Delegado.

bf